

RESOLUCIÓNELS 0 7 3 9

"Por la cual se conforma el Comité Interno de Convenios"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 561 del 29 de Diciembre de 2006,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su articulo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad...."; así mismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el Distrito Capital celebra convenios interadministrativos para cumplir funciones misionales o administrativas de manera conjunta con otras entidades nacionales y distritales.

Que mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C., dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de conformidad con el literal a) del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", es función de la Secretaria Distrital de Ambiente formular participativamente la política ambiental del Distrito Capital.

Que el literal j) del articulo 6º del Decreto Distrital No. 561 del 28 de diciembre de 2006, establece que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, dirigir el desarrollo institucional, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes.

Que conforme con las necesidades operativas actuales de la Secretaria Distrital de Ambiente y con el fin de acelerar e impulsar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector Ambiente en el Distrito, se hace necesario la





conformación del comité interno de convenios, de tal manera que responda a los requerimientos de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE CONVENIOS - C.I.C.. Crear y conformar al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente el Comité Interno de Convenios- C.I.C.-.

ARTÍCULO 2°.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE CONVENIOS -C.I.C. El Comité Interno de Convenios -C.I.C.-, estará integrado por los siguientes funcionarios de la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes dentro del mismo:

- Secretario Distrital de Ambiente o su delegado debidamente autorizado.
- Subsecretario General y de Control Disciplinario
- Asesor del despacho.
- Director de DECSA.
- Además, concurrirá un Asesor externo del Despacho, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE CONVENIOS -C.I.C.-. El Comité Interno de Convenios tendrá como función revisar la conveniencia, oportunidad y costo de las iniciativas de todos los convenios propuestos por las diferentes dependencias de la Secretaria Distrital de Ambiente que tengan por objeto el desarrollo de labores misionales, dar visto bueno y formular las objeciones para dar curso a dichas iniciativas presentadas.

ARTÍCULO 4°. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ INTERNO DE CONVENIOS -C.I.C-, Los miembros del Comité Interno deberán:

- Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, que se efectuarán mensualmente, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de requerirse.
- Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con los convenios formulados.

ARTICULO 5º. DE LA DIRECCIÓN. El Comité Interno de Convenios funcionará bajo la dirección del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente quien lo presidirá y convocará.





ARTÍCULO 6°. DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONVENIOS – C.I.C-. El Comité Interno contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por la Subsecretaría General y que tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar a la dirección del Comité Interno en la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar el orden del día de cada sesión del Comité Interno, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo un día de anticipación a la iniciación de la sesión
- Elaborar las actas y dejar constancia de las memorias de cada sesión del comité, de los acuerdos a los que se llegue, de la definición de tareas, responsabilidades y tiempos para la ejecución de las mismas.
- Llevar la memoria de las reuniones y enviarla a los miembros del comité con anticipación para la realización de los ajustes a que haya lugar, cuya aprobación se realizará por las partes en la siguiente sesión.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- Organizar y mantener actualizado el archivo de los acuerdos y documentos que expida o apruebe el Comité Interno.
- Desempeñar las demás funciones que le designe la Secretaria Distrital de Ambiente, los acuerdos y la Ley

ARTÍCULO 7°. DE LAS REUNIONES. El Comité Interno de Convenios -C.I.C-, realizará reuniones ordinarias mensuales para hacer seguimiento de las actividades de viabilidad, aprobación y desarrollo de los convenios propuestos. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 8º. DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EN LAS REUNIONES DEL COMITÉ INTERNO DE CONVENIOS. Otras dependencias o entidades diferentes a las mencionadas en la presente Resolución, podrán asistir como invitadas a las reuniones del Comité Interno de Convenios — C.I.C.- de acuerdo con los temas que vayan a discutirse. Cualquiera de los miembros podrá proponer a la Dirección la participación de las personas, dependencias del comité o entidades externas que considere relevantes para asistir a las reuniones mensuales o extraordinarias.

ARTÍCULO 9°- DE LAS RECOMENDACIONES. En ejercicio de sus funciones, el Comité Interno de Convenios –C.I.C.-, planteará los conceptos y recomendaciones que le competan, mediante consenso o votación. En caso de diferencia insuperable, el Secretario dirimirá la controversia.

ARTÍCULO 10°. - DEL INFORME DE ACTIVIDADES. El Comité Interno de Convenios -C.I.C., revisará y conceptuará sobre los informes de actividades preparado por la Secretaría Técnica. Una vez aprobado por el despacho del Secretario Distrital de Ambiente, éste será enviado a las dependencias que formularon las distintas iniciativas.





<u>us 0739</u>,

ARTICULO 11°.-TRAMITE DE CONVENIOS.- Ningún convenio podrá continuar su trámite sin que haya sido aprobado en el Comité Interno de Convenios -C.I.C.

ARTÍCULO 12°.- DE LA VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CONMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 2 5 MAR 2008

JUAN ANTONIO NIETÓ ESCALANTE secretario Distrital de Ambiente

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS RAMIREZ 🚁 REVISO Y APROBO: ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA



